



Radicado No.: 940016000668201900250
Hora de inicio: 9:10 am
Hora termina: 9:46 am
Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO
Audiencia: Declaratoria De Persona Ausente

AUDIENCIAS SOLICITADAS

AUDIENCIA DECLARATORIA PERSONA AUSENTE	SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO DE PERSONA IDENTIFICADA Y NO LOCALIZADA
---	--

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de garantías, siendo las: 09:10 A.M. del día 3 de agosto de 2021 da inicio a la AUDIENCIA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE solicitada por la FISCALÍA 39 LOCAL DE INIRIDA, dentro del radicado único, número **940016000668-2019-00250**, en contra de ROSEMBER SOLORZANO GONZALEZ por el presunto delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO.

El despacho deja constancia que esta diligencia se llevará a través vía virtual (telefónica), en atención al decreto legislativo No. 806 de fecha 4 de junio de 2020, Así mismo, acatando las Medidas de cuidado, tomadas por el Gobierno Nacional y las Directrices dadas por el C.S.J., por medio de los diferentes acuerdos en la forma como se deben realizar las audiencias.

Verificación de la asistencia de las partes:

Defensor Público, Dr. Camilo Garzón Ovalle – vía celular
Ministerio Público, Dr. Yuber Fabian Torres Bustos, vía celular
Defensora víctimas, Dra. Luz Marina Santafé – presencial
La fiscal 39 local, Dra. Blanca Otilia Gambia Moreno - presencial
Indiciado: Rosemberg Solorzano González, no asiste, no se ubicó

Se reconoce personería jurídica al Dr. Camilo Garzón Ovalle, identificado con la C.C. No. 19.273.001 y T.P. No.86.119 del C.S.J. para actuar en calidad de abogado defensor público del señor ROSEMBER GONZALEZ SOLORZANO

Así mismo, a la Dra. LUZ MARINA SANTAFE identificada con la C.C. No. 37.244.586 y T.P. No. 33.687 DEL C.S.J como representante de víctimas, para actuar en representación de la señora NELCY YANILA AVARISTO CAMICO, identificada con la C.C. No. 1.119.866.311 expedida en Puerto Colombia- Guainía.

Se concede el uso de la Palabra a la fiscalía para que exponga su solicitud. Se corre traslado a las demás partes e intervinientes.

Conforme a la solicitud efectuada por la señora fiscal y de los elementos materiales probatorios que previamente allegó a este despacho junto con la solicitud y una vez escuchada a las demás partes e intervinientes, el despacho procede a decidir: La causal invocada por la fiscalía se encuentra taxativamente expresa en la norma citada (Art. 127 del C.P.P.).

En primer lugar, se tiene que, a quien se le está solicitando declaratoria de persona ausente es al señor ROSEMBERT SOLORZANO GONZALEZ, quien se identifica con la C.C. No. 74.243.973 expedida en Monquirá (Boyacá), nacido el día 23 de noviembre de 1975, Persona esta plenamente identificado e individualizado por el despacho. Igualmente, la señora fiscal ha aportado y enunciados en esta audiencia EMP.



En consecuencia, y previo a continuar con esta audiencia de solicitud de declaratoria de persona ausente, se ordena que por secretaría se notifique al señor ROSEMBERT SOLOZARNO GONZALEZ mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el termino de 5 días hábiles y se publicara en un medio radial y de prensa de cobertura local, conforme al art. 127 del C.P.P. Cumplido lo anterior, se fijara hora y fecha para continuar con esta audiencia.

De esta decisión córrase traslado a las partes e intervinientes quienes no se oponen a la decisión. Se termina siendo las 9: 49 a.m. Esta audiencia ha quedado grabada en audio.


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ